

ACTA NÚM. 01 MODIFICACIÓN - ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Núm. 68005512026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y MAYERLY YURLEY RODRÍGUEZ PARRA.

- 1. CONSIDERACIONES
- 2. CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

CONSIDERACIONES

- 1. Que el día 30 de enero de 2026 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios núm. **68005512026** entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y **MAYERLY YURLEY RODRÍGUEZ PARRA**, por un valor inicial de **\$24.891.466**.
- 2. Que mediante memorandos emitidos por la Dirección General del ICBF, se han impartido orientaciones para la modificación del contrato.
- 3. Que el supervisor del contrato ha solicitado la modificación de conformidad con el Formato Justificación Modificación Contrato Convenio Orden de Compra v3 - F4.P10.ABS.
- 4. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal y concepto favorable para adelantar la presente modificación contractual.
- 5. De conformidad con los términos establecidos en artículo 20 del Manual de Contratación vigente, el Comité de Contratación Regional emitió concepto favorable sobre la celebración de las modificaciones, adiciones y prórroga de los contratos de prestación de servicios profesionales, al encontrarse que la misma se haya ajustada a las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales.
- 6. Que, el valor adicionar no supera el 50% del valor total del contrato de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.691.849)**, discriminados así:

- Aporte ICBF: **\$5.691.849**
- Contrapartida: **No Aplica**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	CDP	RP	VALOR POR ADICIONAR
161 SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-46020202 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y	NACION	10	86026	85526	\$5.691.849

	OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT					
--	---	--	--	--	--	--

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a **TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$30.583.315)**, compuesto por los aportes mencionados. El desembolso se realizará conforme a los requisitos establecidos por el ICBF, previa aprobación del supervisor y cumplimiento de los informes técnicos, financieros y administrativos.

CLÁUSULA TERCERA: - GARANTÍAS: El contratista deberá ajustar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente acta y allegarla al ICBF Regional Santander, para su revisión y aprobación por parte de la Dirección Regional ICBF, a través de la plataforma SECOP 2.

CLÁUSULA CUARTA: - VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios profesionales núm. **68005512026**, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna

CLÁUSULA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de la modificación de las garantías por parte del ICBF y el Registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.